



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2014.

FORMA A-54

PROMOVENTE: INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio número IFAI-DGAJ-0115-14 y anexos de Gerardo Laveaga Rendón y Ricardo Salgado Perrilliat, Presidente y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, respectivamente; recibido por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **022274**; asimismo, se da cuenta con la certificación correspondiente al turno del asunto. Conste.

México, Distrito Federal, a siete de abril de dos mil catorce.

Con el oficio y anexos de Gerardo Laveaga Rendón y Ricardo Salgado Perrilliat, Presidente y Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, respectivamente, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que **hacen valer**, en la cual solicitan se declare la invalidez de **"El artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, expedido mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce."**

Con fundamento en los artículos 24 en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña.

Considerando que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la diversa acción de inconstitucionalidad 10/2014, con apoyo en el artículo 69,

primer párrafo, de la ley reglamentaria de la materia, se decreta la acumulación de este expediente al citado asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

